

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0428/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 19 de octubre del 2021

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información con folio **280527521000034**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0419/2021**, de fecha **cinco de octubre del año dos mil veintiuno**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 280527521000034 al área correspondiente que cuenta con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/0427/2021**, de fecha **quince de octubre del dos mil veintiuno**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el oficio **DJ/0026/2021**, de fecha **quince de octubre del dos mil veintiuno**, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del

Estado de Tamaulipas, remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. SERGIO VARGAS BAEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de octubre del 2021

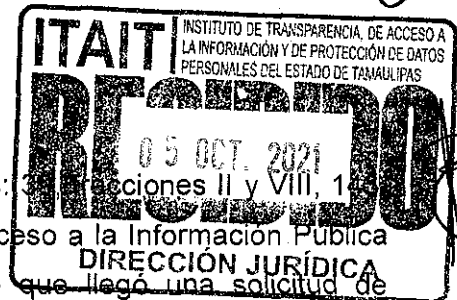
OFICIO: UT/0419/2021.

NÚMERO INTERNO: si-194-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información:  
280527521000034

**LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.**  
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 31, fracciones II y VIII, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 280527521000034, en la que se requiere lo siguiente:

- "Número de solicitudes de acceso a la información.*
- Número de recursos interpuestos y resueltos, así como sus sentidos.*
- Número de recursos de revisión en materia del DAI solucionados por conciliación*
- Ley de transparencia de Tamaulipas actualizada y artículos que contemplen la conciliación para resolver conflictos derivados del DAI.*
- Nórmata secundaria emitida por el instituto para resolver conflictos derivados del DAI a través de la conciliación*
- Programas de capacitación, vinculación, de estado abierto, comunicación social implementados por el instituto donde se capacite a servidores del instituto y de los SO en materia de conciliación*
- Acuerdos de colaboración con el centro de justicia de Tamaulipas o institución especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias*
- Personal del instituto capacitado en mecanismos alternativos de solución de controversias*
- Personal del instituto que lleva procedimientos de conciliación*
- Resoluciones donde se hayan resuelto recursos de revisión a través de la conciliación*
- Evidencia de espacios físicos especiales para las reuniones de conciliación?" (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias,

atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento **el día 28 de octubre del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.



C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
NÚMERO DE OFICIO: UT/0427/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 15 de octubre del 2021

**C. SOLICITANTE.  
PRESENTE:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **280527521000034**, relativa a información que obra en poder esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe:

*"Número de solicitudes de acceso a la información  
..." (Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

1.- Al respecto y toda vez, que en la solicitud de información el particular no señaló el periodo sobre el que requiere la información de su cuestionamiento, en el cual solicita saber: "Número de solicitudes de acceso a la información", **deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, ello con atención al Criterio del INAI 09/13 (anexo), emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

En base a lo anterior, me permito informarle que de fecha **cuatro de octubre del dos mil veinte a esta propia fecha**, se han presentado doscientos cuarenta y cuatro solicitudes de información a este Órgano Garante.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**RECIBIDO**  
15 OCT. 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/0026/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de octubre del 2021.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **280527521000034**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

“...  
*Número de recursos interpuestos y resueltos, así como sus sentidos.*  
*Número de recursos de revisión en materia del DAI solucionados por conciliación*  
*Ley de transparencia de Tamaulipas actualizada y artículos que contemplen la conciliación para resolver conflictos derivados del DAI.*  
*Normativa secundaria emitida por el instituto para resolver conflictos derivados del DAI a través de la conciliación*  
*Programas de capacitación, vinculación, de estado abierto, comunicación social implementados por el instituto donde se capacite a servidores del instituto y de los SO en materia de conciliación*  
*Acuerdos de colaboración con el centro de justicia de Tamaulipas o institución especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias*  
*Personal del instituto capacitado en mecanismos alternativos de solución de controversias*  
*Personal del instituto que lleva procedimientos de conciliación*  
*Resoluciones donde se hayan resuelto recursos de revisión a través de la conciliación*  
*Evidencia de espacios físicos especiales para las reuniones de conciliación” (Sic)*



En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

1.- En relación a su cuestionamiento identificado con el **número dos**, en donde usted solicita saber: "Número de recursos interpuestos y resueltos, así como sus sentidos", R.- me permito hacerle del conocimiento que la información solicitada en su cuestionamiento, usted podrá encontrarla en la siguiente liga electrónica que a continuación se transcribe: <https://www.itait.org.mx/itait/transparencia/informacion-del-pleno/resoluciones-del-pleno/>

2.- Ahora bien, a lo relativo a su cuestionamiento identificado con el número tres, en el cual usted solicita saber: "Número de recursos de revisión en materia del DAI solucionados por conciliación" R.- Se le hace del conocimiento que en materia de Derecho a Acceso a la Información, no contempla la figura de conciliación, por lo anterior me permito informarle que no se ha resuelto ningún recurso de revisión mediante conciliación; como consecuencia de lo anterior la respuesta a los subsecuentes cuestionamientos es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
  
**LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA**  
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TAMAULIPAS.



C.c.p.- Archivo